

Núm. 170

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 18 de junio de 2020

Sec. III. Pág. 41620

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Martínez de Carneros.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Martínez de Carneros resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Alfonso Martínez de Carneros Gómez-Caminero, doña Carmen Llorente del Campo, doña Paloma Martínez de Carneros Llorente, don Alfonso Martínez de Carneros Llorente y Doña Blanca Martínez de Carneros Llorente según consta en la escritura pública, otorgada ante el notario de Madrid don Luis Pérez-Escolar Hernando el 21 de septiembre de 2018 con el número 3332 de protocolo subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 5 de abril de 2019 protocolo 996.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Velázquez n.º 54 planta 1.ª, 28001 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. Dotación.

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000€). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente según se acredita con el certificado bancario.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. Fines de la Fundación.

Fomentar y promover el mantenimiento de la salud visual, de sus beneficiarios y permitir el acceso a tratamientos oftalmológicos a personas en situación desfavorecida socialmente que no cuenten con los recursos necesarios para cuidar su salud visual. Aparte de los fines asistenciales mencionados anteriormente la Fundación perseguirá también fines educativos con la intención de poder ofrecer formación especializada en el ámbito de la oftalmología.

Quinto. Patronato.

Don Alfonso Martínez de Carneros Gómez-Caminero, doña Carmen Llorente del Campo, Doña Paloma Martínez de Carneros Llorente, don Alfonso Martínez de Carneros Llorente y doña Blanca Martínez de Carneros Llorente.

Cargos:

Presidente: Don Alfonso Martínez de Carneros Gómez-Caminero.

Tesorera: Doña Carmen Llorente del Campo.

cve: BOE-A-2020-6338 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 170 Jueves 18 de junio de 2020

Sec. III. Pág. 41621

Vicepresidente 1.ª: Don Alfonso Martínez de Carneros Llorente.

Vicepresidenta 2.ª: Doña Paloma Martínez de Carneros Llorente.

Secretaria: Doña Blanca Martínez de Carneros Llorente.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 18 de junio de 2019.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Martínez de Carneros, su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de agosto de 2019.–El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X